

INFORME QUE PRESENTA EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA (IEEBC) SOBRE EL SEGUIMIENTO DE ASUNTOS PENDIENTES PARA LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE MARZO DE 2020.

De conformidad con los artículos 49, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 8, numeral 1, incisos o), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, me permito informar el seguimiento de los asuntos pendientes que a continuación se enlistan:

1. ASUNTOS TURNADOS EN COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES.

1.1. LA COMISIÓN ESPECIAL DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN.

- El 10 de febrero de 2020 se turnó el proyecto de plan de trabajo para elaborar el estudio para determinar la viabilidad de la emisión de acciones afirmativas para comunidades y pueblos indígenas, así como la sentencia identificada con la clave SUP-REC-28/20219, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y escrito signado por el C. Edgar Montiel Velázquez, para su análisis, discusión y dictaminación.

2. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

2.1. TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DE B.C. (TJEBEC).

- El 19 de febrero de 2020 el TJEBEC emitió sentencia que confirma el punto de acuerdo que resolvió la solicitud de medidas cautelares dentro del procedimiento sancionador ordinario identificado con la clave IEEBC/UTCE/PSO/07/2020.

Recurrente: Partido de la Revolución Democrática.

Autoridad responsable: Comisión de Quejas y Denuncias.

Expediente: RI-06/2020.

Ponencia: Magdo. Elva Regina Jiménez Castillo.

Estatus: La sentencia se recurrió ante la Sala Superior del TEPJF.

- El 19 de febrero de 2020 el TJEBEC emitió sentencia que confirma el punto de acuerdo que resolvió la solicitud de medidas cautelares dentro del procedimiento sancionador ordinario identificado con la clave IEEBC/UTCE/PSO/06/2020.

Recurrente: Morena.

Autoridad responsable: Comisión de Quejas y Denuncias.

Expediente: RI-07/2020.

Ponencia: Magdo. Leobardo Loaiza Cervantes.

Estatus: La sentencia se recurrió ante Sala Regional Guadalajara del TEPJF.

- El 20 de febrero de 2020 el TJEBEC emitió el acuerdo de radicación sobre el recurso de inconformidad interpuesto por el Partido Acción Nacional en contra del oficio número IEEBC/UTCE/56/2020 de fecha 10 de febrero de 2020, emitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del IEEBC.

Recurrente: Partido Acción Nacional.

Autoridad responsable: Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del IEEBC.

Expediente: RI-08/2020

Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.

Estatus: En instrucción.

- El 20 de febrero de 2020 el TJEBEC emitió el acuerdo de radicación sobre el recurso de inconformidad interpuesto por el Presidente del Comité Directivo Municipal en Mexicali del Partido Acción Nacional en contra del oficio número IEEBC/UTCE/57/2020 de fecha 10 de febrero de 2020, emitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del IEEBC.

Recurrente: Presidente del Comité Directivo Municipal en Mexicali del Partido Acción Nacional.

Autoridad responsable: Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del IEEBC.

Expediente: RI-09/2020

Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.

Estatus: En instrucción.

- El 04 de marzo de 2020 el TJEBEC emitió el acuerdo de radicación sobre el recurso de inconformidad interpuesto por el Partido de Baja California en contra de la resolución número uno de la Comisión de Quejas y Denuncias, aprobada por el Consejo General del IEEBC en fecha 20 de febrero del año en curso.

Recurrente: Partido de Baja California.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: RI-10/2020

Ponencia: Magda. Elva Regina Jiménez Castillo.

Estatus: En instrucción.

- El 12 de marzo de 2020 el IEEBC remitió al TJEBEC el recurso de inconformidad interpuesto por los C.C. Juan Manuel Pérez Reyes y Efrén Abelardo Molina en contra del dictamen número treinta y uno de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento que resuelve sobre la procedencia de los avisos presentados por las organizaciones de ciudadanos que manifestaron su propósito de constituirse como partidos políticos locales.

Recurrente: C.C. Juan Manuel Pérez Reyes y Efrén Abelardo Molina.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: Por asignar.

Ponencia: Por asignar.

Estatus: Expediente enviado al TJEBEC.

- El 13 de marzo de 2020 el IEEBC remitió al TJEBEC el recurso de inconformidad interpuesto por el C. Ramiro Orea Hernández en contra del dictamen número treinta y uno de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento que resuelve sobre la procedencia de los avisos presentados por las organizaciones de ciudadanos que manifestaron su propósito de constituirse como partidos políticos locales.

Recurrente: C. Ramiro Orea Hernández.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: Por asignar.

Ponencia: Por asignar.

Estatus: Expediente enviado al TJEBEC.

- El 17 de marzo de 2020 el IEEBC remitió al TJEBEC el recurso de inconformidad interpuesto por los C.C. Mayra Alejandra Flores Preciado, Héctor Israel Ceseña Mendoza y María de la Luz Pérez Rosas en contra del dictamen número treinta y uno de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento que resuelve sobre la procedencia de los avisos presentados por las organizaciones de ciudadanos que manifestaron su propósito de constituirse como partidos políticos locales.

Recurrente: C.C. Mayra Alejandra Flores Preciado, Héctor Israel Ceseña Mendoza y María de la Luz Pérez Rosas

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: Por asignar.

Ponencia: Por asignar.

Estatus: Expediente enviado al TJEBEC.

2.2. SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TEPJF.

- El 26 de febrero de 2020 la Sala Regional Guadalajara del TEPJF emitió sentencia que confirma la resolución del TJEBC, que a su vez confirma la pérdida de registro del partido político local Transformemos.

Recurrente: Transformemos

Autoridad responsable: TJEBC

Expediente: SG-JRC-2/2020.

Ponencia: Magdo. Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Estatus: La sentencia se recurrió ante la Sala Superior del TEPJF.

- El 04 de marzo de 2020 la Sala Regional Guadalajara del TEPJF emitió el acuerdo de recepción sobre el juicio electoral interpuesto por Morena en contra de la sentencia emitida por el TJEBC que confirmó el punto de acuerdo que resolvió la solicitud de medidas cautelares dentro del procedimiento sancionador ordinario identificado con la clave IEEBC/UTCE/PSO/06/2020.

Recurrente: Morena.

Autoridad responsable: TJEBC.

Expediente: SG-JE-09/2020.

Ponencia: Magdo. Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Estatus: En instrucción.

- El 05 de marzo de 2020 la Sala Regional Guadalajara emitió sentencia que confirma la resolución del TJEBC, que a su vez confirma el dictamen número veintiocho de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento relativo a la solicitud de registro como partido político local presentada por el otrora partido político nacional Encuentro Social, en cumplimiento a la sentencia RI-133/2019.

Recurrente: Movimiento Ciudadano.

Autoridad responsable: TJEBC.

Expediente: SG-JRC-62020.

Ponencia: Magdo. Jorge Sánchez Morales.

Estatus: La sentencia se recurrió ante la Sala Superior del TEPJF.

- El 06 de marzo de 2020 la Sala Regional Guadalajara del TEPJF emitió el acuerdo de recepción sobre el juicio electoral interpuesto por el Partido de Baja California en contra del acuerdo emitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del IEEBC dentro del expediente identificado con la clave IEEBC/UTCE/PES/22/2019 de fecha 18 de febrero del año en curso.

Recurrente: Partido de Baja California.

Autoridad responsable: Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del IEEBC.

Expediente: SG-JE-10/2020.

Ponencia: Magdo. Jorge Sánchez Morales.

Estatus: En instrucción.

- El 11 de marzo de 2020 la Sala Regional Guadalajara del TEPJF emitió sentencia que revoca el sobreseimiento de la demanda respecto al oficio número DCI/1023/2019 y el reencauzamiento de dicho oficio a la Comisión de Control Interno del IEEBC, así como todos los actos realizados en cumplimiento de éste y se confirma la vinculación realizada al Congreso del Estado de Baja California para que adopte las medidas legislativas correspondientes, a fin de hacer efectivo un régimen de seguridad social a favor de los órganos electorales del Estado de Baja California.

Recurrente: Clemente Custodio Ramos Mendoza

Autoridad responsable: TJEBBC

Expediente: SG-JDC-52/2020.

Ponencia: Magdo. Jorge Sánchez Morales

Estatus: Asunto concluido.

2.3. SALA SUPERIOR DEL TEPJF.

- El 03 de marzo de 2020 la Sala Superior del TEPJF emitió el acuerdo de recepción sobre el recurso de reconsideración interpuesto por Transformemos en contra de la sentencia emitida por la Sala Regional Guadalajara del TEPJF que determinó confirmar la pérdida de registro como partido político local.

Recurrente: Transformemos.

Autoridad responsable: Sala Regional Guadalajara del TEPJF.

Expediente: SUP-REC-28/2020.

Ponencia: Magda. Janine M. Otalora Malassis.

Estatus: En instrucción.

- El 05 de marzo de 2020 la Sala Superior del TEPJF emitió el acuerdo de recepción sobre el juicio electoral interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática en contra de la sentencia emitida por el TJEBBC que confirmó el punto de acuerdo que resolvió la solicitud de medidas cautelares dentro del

procedimiento sancionador ordinario identificado con la clave IEEBC/UTCE/PSO/07/2020.

Recurrente: Partido de la Revolución Democrática.

Autoridad responsable: TJEBBC.

Expediente: SG-JE-13/2020.

Ponencia: Magda. Janine M. Otalora Malassis.

Estatus: En instrucción.

- El 12 de marzo de 2020 la Sala Superior del TEPJF emitió el acuerdo de recepción sobre el recurso de reconsideración interpuesto por Movimiento Ciudadano en contra de la sentencia emitida por la Sala Regional Guadalajara del TEPJF que determinó confirmar el otorgamiento de registro como partido político local a Encuentro Social.

Recurrente: Movimiento Ciudadano.

Autoridad responsable: Sala Regional Guadalajara del TEPJF.

Expediente: SUP-REC-52/2020.

Ponencia: Magda. Mónica Aralí Soto Fregoso.

Estatus: En instrucción.

3. ASUNTOS LABORALES.

- Estado que guardan los asuntos laborales en los que el IEEBC forma parte ante autoridades laborales y jurisdiccionales, en el período comprendido del 01 al 29 de febrero de 2020:

No.	CLAVE DE EXPEDIENTE ANTE EL TAE	ACTOR	PRESTACIONES RECLAMADAS	ESTADO QUE GUARDA EL ASUNTO
1.	1901/2007-VI	ADRIAN E. AMADOR VELAZQUEZ	---	Sin impulso procesal desde el 27 agosto de 2008.
2.	1920/2007-I	LUIS M. CEBALLOS BENDOLLA	---	Sin impulso procesal desde el 27 agosto de 2008.
3.	1387/2011-II	GLORIA EMMA COLIO AGUILAR	<ul style="list-style-type: none"> Pensión. 	Pendiente la certificación que no existen pruebas pendientes, para posteriormente mandarlo a alegatos.
4.	447/2015-II	JOSE TRINIDAD BENITEZ MORA	IEEBC <ul style="list-style-type: none"> Reinstalación. Indemnización. Prima de Antigüedad. Vacaciones. Prima Vacacional. Aguinaldo. Salarios devengados. Salarios Caídos. 	Presentó desistimiento en contra de las prestaciones reclamadas al IEEBC. El expediente fue enviado al archivo provisional el 05 de octubre de 2017, por falta de impulso procesal.

			<ul style="list-style-type: none"> Indemnización 20 días <p>ISSSTECALI</p> <ul style="list-style-type: none"> Reconocimiento de Antigüedad. 	
5.	340/2016-VII	ROSELLA NAVARRO MONTOYA	<ul style="list-style-type: none"> Indemnización \$71,458.20 Prima Antigüedad \$7,178.45 Indemnización 20 días \$9,571.27 Aguinaldo Vacaciones Prima Vacacional Bono Electoral \$47,638.80 Horas Extras dobles \$65,329.92 Horas Triples \$93,911.76 Primas Sabatinas \$8,614.68 Primas Dominicales \$8,614.68 Salarios Caídos <p>Total \$312,317.76</p>	El 18 de febrero de 2020 no se pudo desahogar la prueba testimonial a cargo de Deida Gpe. Padilla Rodríguez, toda vez que no fue notificada; se señaló nueva fecha para el 21 de abril de 2020 .
6.	341/2016-I	LUIS REY CHAVEZ MIRANDA	<ul style="list-style-type: none"> Indemnización \$46,080.00 Prima Antigüedad \$1,281.10 Vacaciones \$2,848.56 Prima Vacacional \$1,556.70 Aguinaldo \$4,290.00 Horas Extras \$24,513.20 Primas Sabatinas \$1,614.15 Primas Dominicales \$1,793.50 Salarios Caídos <p>Total \$83,977.21</p>	Se llevó a cabo el 25 de junio de 2019 la inspección de tarjetas de control de entradas y salidas, así como listas de asistencia. En espera del acuerdo de cierre de etapa de desahogo de pruebas.
7.	153/2012-III	ANA ROSA BELTRAN QUIÑONEZ	<ul style="list-style-type: none"> Liquidación. Pago de horas extras. Pago Jubilación. Prestación de servicios médicos de ISSSTECALI. 	Pendiente la certificación sobre que no existen pruebas pendientes, para posteriormente mandarlo a alegatos.
8.	934/2014-VI	ANA B. RODRIGUEZ LAZCANO	<ul style="list-style-type: none"> Reinstalación. Salarios Caídos. Bono Electoral. Pago de horas extras. 	El 19 de febrero de 2020 el IEEBC interpuso un Juicio de Amparo Directo en contra del laudo emitido por el TAE, mediante el cual se determinó condenar al

				<p>pago de las siguientes prestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reinstalación. • El reconocimiento de la antigüedad genérica al día 10 de enero de 2011. • El pago de incrementos salarial. • Realizar el entero de aportaciones de seguridad social. • Considerar su plaza, como trabajadora de base. • La cantidad de \$1'236,327.05 M.N., por concepto de pago de salarios caídos. • La cantidad de \$65,640.76 M.N., por concepto de tiempo extraordinario. <p>Nos encontramos en espera del acuerdo de radicación y asignación de clave de expediente.</p>
9.	222/2013-VII	RAFAEL PEREZ ZAMUDIO	<ul style="list-style-type: none"> • Reinstalación. • Pago de salarios vencidos o caídos. • Otorgamiento de plaza y nombramiento de base. • Pago de horas extras laboradas y no pagadas. • Pago de los salarios devengados y no pagados. 	<p>El 22 de abril de 2019 se dictó laudo, donde se resolvió lo siguiente:</p> <p>Primero: Se absuelve al IEEBC de pagar las siguientes prestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reinstalación. • Pago de salarios vencidos o caídos. • Otorgamiento de mi plaza y nombramiento de base. • Pago de horas extras laboradas y no pagadas. • Pago de los salarios devengados y no pagados. <p>Segundo: Se condena a reconocer una antigüedad genérica a partir del 17 de enero de 2011 al 27 de marzo de 2013.</p> <p>El actor interpuso amparo directo en contra del laudo emitido por el TAE, el cual se radicó ante el Primer Tribunal Colegiado del XV Circuito, bajo el expediente 301/2019.</p>

				El IEEBC interpuso recurso de reclamación al considerar que el amparo directo del actor se interpuso fuera del plazo previsto por Ley. En espera de sentencia.
10.	398/2017-VII	HECTOR GUSTAVO GARCIA CASTRO	<ul style="list-style-type: none"> Reinstalación Salarios Caídos 	Pendiente la certificación toda vez que no existen pruebas pendientes de desahogo, para posteriormente mandarlo a alegatos.
11.	551/2017-V	KARLA JULIA CARRILLO GUTIERREZ	<ul style="list-style-type: none"> Reinstalación Salarios devengados \$6,902.70 Aguinaldo Vacaciones Prima Vacacional Horas Extras dobles Horas Triples Salarios Caídos Bono Electoral 	<p>El 14 de febrero de 2020 el IEEBC interpuso un Amparo Adhesivo a efecto de promover la confirmación del laudo emitido por el TAE, mediante el cual absolvió al pago de las siguientes prestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Reinstalación. Pago de salarios caídos. Pago del bono electoral. Pago de tiempo extraordinario. <p>Nos encontramos en espera del acuerdo de radicación y asignación de clave de expediente.</p>
12.	102/2018-VI	CLAUDIA LUZ OCHOA RODRIGUEZ	<ul style="list-style-type: none"> Reinstalación Vacaciones \$21,706.40 Salarios Caídos 	El 17 de septiembre de 2019 tuvo verificativo el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los CC. Francés Vázquez Casarez y Diego Gerardo Meza Alcanzar. En espera del acuerdo de cierre de etapa de desahogo de pruebas.
13.	571/2017	ELOISA RODRIGUEZ MIRANDA	<ul style="list-style-type: none"> Reinstalación Salarios Caídos Bono Electoral Reconocimiento de Antigüedad Cuotas ISSSTECALI Plaza Horas Extras Dobles \$3'369,600.00 Horas Extras Triples \$561,600.00 Aguinaldo Vacaciones Prima Vacacional Prima Antigüedad 	Se están realizando los trámites administrativos para la emisión del cheque a cuenta del beneficiario por la cantidad total de \$276,380.32 M.N. , a efecto de cubrir las prestaciones ordenadas por el TAE.

4. EJECUCIÓN DE MULTAS A PARTIDOS POLÍTICOS.

- El Consejo General del INE aprobó la resolución **INE/CG334/2019** respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los **informes de campaña** de los ingresos y gastos de los candidatos y candidatos independientes a los cargos de gobernador, diputado local y presidente municipal, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, en el estado de Baja California, a efecto de que se proceda al cobro de las sanciones impuestas a los partidos políticos en ámbito local, las cuales se harán efectivas aquellas que han quedado firmes, por lo que a partir del mes de septiembre de 2019, se dio inicio con los deducciones al financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes conforme a lo siguiente:

EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019				
PARTIDO POLÍTICO	DESCUENTO DEL MES DE SEPTIEMBRE- DICIEMBRE DE 2019	DESCUENTO DEL MES DE ENERO-FEBRERO DE 2020	DESCUENTO DEL MES DE MARZO DE 2020	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Acción Nacional	\$1'279,776.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido Revolucionario Institucional	\$2'274,537.34 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido de la Revolución Democrática	\$0.00 M.N.	\$499,373.65 M.N.	\$330,072.10 M.N.	\$5'179,735.90 M.N.
Partido Verde Ecologista de México	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido del Trabajo	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido de Baja California	\$898,790.60 M.N.	\$486,123.62 M.N.	\$182,001.13 M.N.	\$2'267,680.10 M.N.
Transformemos*	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$3'742,049.33 M.N.
Movimiento Ciudadano	\$785,219.58 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Morena	\$1'812,562.96 M.N.	\$2'254,657.88 M.N.	\$459,304.53 M.N.	\$0.00 M.N.
TOTAL	\$7'050,886.48 M.N.	\$3'240,155.15 M.N.	\$971,377.76 M.N.	\$11'189,465.33 M.N.

* Con fecha 08 de noviembre de 2019 el Consejo General aprobó el dictamen número veintiséis de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento relativo a la "*Declaratoria de pérdida de registro del partido político Transformemos ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California*", sin embargo, el artículo 10 del Reglamento del Instituto Estatal Electoral de Baja California en Materia de Liquidación de Partidos Políticos Locales, señala que el periodo de prevención comprende con el inicio de los cómputos distritales y hasta que la pérdida de registro emitida por el Consejo General quede firme, es por ello, que las multas pendientes de pago no se descontaron de las ministraciones que le correspondieron durante el periodo comprendido del mes de junio al mes de diciembre de 2019, sino que las mismas deberán ser consideradas en la lista de créditos del otrora instituto político y serán cubiertas hasta que el Interventor cubra las obligaciones en el orden de prelación establecido en el artículo 44, numerales 1 y 3, del citado ordenamiento legal.

- De igual forma, el Consejo General aprobó diversas resoluciones respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los **informes anuales** de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales con acreditación local y con registro local, correspondiente al **ejercicio dos mil dieciocho**; a efecto de que se proceda con el cobro de las sanciones impuestas a los partidos políticos en el ámbito local, por lo que a partir del mes de enero de 2020 se inició con la ejecución de aquellas sanciones que han causado estado, en los términos siguientes:

EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN AL GASTO ORDINARIO DEL EJERCICIO 2018				
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	DESCUENTO DEL MES DE ENERO-FEBRERO DE 2020	DESCUENTO DEL MES DE MARZO DE 2020	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Acción Nacional	INE/CG463/2019	\$1'297,387.18 M.N.	\$648,693.59 M.N.	\$374,771.96 M.N.
Partido Revolucionario Institucional	INE/CG464/2019	\$365,876.75 M.N.	\$266,780.75 M.N.	\$976,976.09 M.N.
Partido de la Revolución Democrática	INE/CG465/2019	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$2'612,075.16 M.N.
Partido del Trabajo	INE/CG466/2019	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$6'225,312.48 M.N.
Movimiento Ciudadano	INE/CG468/2019	\$593,456.92 M.N.	\$296,728.46 M.N.	\$2'463,185.31 M.N.
Partido de Baja California	INE/CG472/2019	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$275,497.51 M.N. ¹
Transformemos	INE/CG472/2019	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$932,985.51 M.N. ²
Morena	INE/CG470/2019	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$2'630,392.86 M.N. ³
TOTAL		\$2'256,720.85 M.N.	\$1'212,202.80 M.N.	\$16'491,196.88 M.N.

Cabe hacer la aclaración, respecto al saldo pendiente por ejecutar al Partido del Trabajo, se sigue a la espera de que el Instituto Nacional Electoral informe sobre el estado que guarda la ejecución de dichas sanciones, toda vez, que el instituto político hasta el ejercicio fiscal 2019 no recibía financiamiento público y era precisamente esa autoridad nacional la encargada de la ejecución de las sanciones económicas impuestas al referido partido político, lo anterior, conforme a lo señalado en los Lineamientos aprobados en el acuerdo **INE/CG61/2017**⁴.

- Igualmente, el Consejo General aprobó la resolución **INE/CG257/2019** respecto del Procedimiento Oficioso en Materia de Fiscalización, instaurado en contra de **Morena** con registro local en el estado de Baja California, identificado como **INE/P-COF-UTF/182/2017/BC**, mismo que se inicia con su

¹ El instituto político presentó Recurso de Apelación en contra de la Resolución INE/CG472/2019 en lo que hace a la **conclusión 3-C12-BC** por un importe de **\$803,739.57 M.N.** (Ochocientos tres mil setecientos treinta y nueve pesos 57/100 Moneda Nacional), misma que fue **revocada** por la Sala regional Guadalajara ordenando al Consejo General del INE la emisión de una nueva resolución, la cual a la fecha se encuentra pendiente su emisión.

² De conformidad con lo establecido en el artículo 44, numeral 3, del Reglamento del Instituto Estatal Electoral de Baja California en Materia de Liquidación de Partidos Políticos Locales, el importe de la sanción económica deberá ser considerada dentro de la lista de créditos del instituto político.

³ El instituto político presentó Recurso de Apelación en contra de la Resolución INE/CG470/2019 en lo que hace a las **conclusiones 8-C19-BC** y **8-C18-BC** por un importe de **\$3'878,850.00 M.N.** y **\$2'380,975.67 M.N.** (Tres millones ochocientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional) y (Dos millones trescientos ochenta mil novecientos setenta y cinco pesos 67/100 Moneda Nacional), respectivamente, las cuales fueron **revocadas** por la Sala Regional Guadalajara ordenando al Consejo General del INE la emisión de una nueva resolución, misma que a la fecha se encuentra pendiente su emisión.

⁴ **INE/CG61/2017** "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y SE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA EL COBRO DE SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AUTORIDADES JURISDICCIONALES ELECTORALES, DEL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASÍ COMO PARA EL REINTEGRO O RETENCIÓN DE LOS REMANENTES NO EJERCIDOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA."

ejecución por esta autoridad a partir del mes de marzo del año en curso, conforme a la tabla siguiente:

EJECUCIÓN DE MULTA IMPUESTA POR EL INE DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN		
PARTIDO POLÍTICO	DESCUENTO DEL MES DE MARZO DE 2020	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Morena	\$668,024.41 M.N.	\$1'805,167.64 M.N.
TOTAL	\$668,024.41 M.N.	\$1'805,167.64 M.N.

- Asimismo, el 22 de enero de 2020 el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo **INE/CG04/2020** por el que se determinan los remanentes de financiamiento público de campaña no ejercidos durante los procesos electorales celebrados en 2019, en los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Puebla, Quintana Roo y Tamaulipas, que deberán reintegrarse a las Tesorerías en el ámbito local, así como los saldos de los pasivos no liquidados por los otrora candidatos (as) independientes, conforme a la siguiente tabla:

REMANENTES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE CAMPAÑA NO EJERCIDOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA			
PARTIDO POLÍTICO/OTRORA CANDIDATO INDEPENDIENTE	REMANENTE A REINTEGRAR	REINTEGRO VOLUNTARIO	REMANENTE POR REINTEGRAR
Partido del Trabajo	\$948.88 M.N.	\$948.88 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido de Baja California	\$61,060.68 M.N.	\$0.00 M.N.	\$61,060.68 M.N.
Kevin Fernando Peraza Estrada	\$11,351.95 M.N.	\$4,314.77 M.N.	\$7,037.18 M.N.
Rogelio Castro Segovia	\$586.95 M.N.	\$0.00 M.N.	\$586.95 M.N.
Tadeo Javier Meza Quintero	\$12,854.53 M.N.	\$0.00 M.N.	\$12,854.53 M.N.
TOTAL	\$86,802.99 M.N.	\$5,263.65 M.N.	\$81,539.34 M.N.

En el caso, del remanente por reintegrar de los otrora candidatos independientes, conforme a lo establecido en el artículo 16 de los Lineamientos aprobados mediante acuerdo **INE/CG471/2016**⁵ se dará vista a la Secretaría de Hacienda de Baja California a efecto de que el adeudo sea clasificado y se le de tratamiento de un crédito fiscal.

Ahora bien, respecto al remanente por reintegrar del **Partido de Baja California** de conformidad a lo señalado en el Lineamiento Séptimo, fracción III, numeral 2 aprobado mediante acuerdo INE/CG471/2016, el remanente a reintegrar por la cantidad de **\$61,060.68 M.N. (Sesenta y un mil sesenta pesos 68/100 Moneda Nacional)**, será retenido de la ministración correspondiente al mes de **marzo de 2020** aplicándole el factor de inflación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), desde la fecha en que el remanente debió ser reintegrado y hasta el mes del cálculo; asimismo tendrá **orden preferente** a la ejecución de las sanciones que se encuentren firmes.

⁵ **INE/CG471/2016** "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LINEAMIENTOS PARA REINTEGRAR EL REMANENTE NO EJERCIDO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO PARA GASTOS DE CAMPAÑAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA SUP-RAP-647/2015 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN."

Por último, es preciso señalar que las cantidades señaladas anteriormente, serán retenidas de la ministración correspondiente al mes de marzo del ejercicio 2020, la cual se tiene programada realizar el día jueves 19 del mes que transcurre, de conformidad con el calendario de ministraciones mensuales del financiamiento público que se determinó a través del dictamen número veintisiete de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, aprobado por el Consejo General del IEEBC en fecha 19 de noviembre de 2019.

5. SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL.

SEGUNDA SESION ORDINARIA 20 DE FEBRERO DE 2020		
ASUNTO	PUNTOS A EJECUTAR	OBSERVACIONES
Dictamen número seis que presenta la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica relativo al "PROGRAMA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2020-2023" .	SEXTO. Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General.	Se realizó el cumplimiento mediante el oficio número IEEBC/CJ/068/2020, para su publicación en el portal institucional en fecha 21 de febrero de 2020. El referido dictamen se encuentra publicado en la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2020/ord/dictamenes/dictamen6cpec2ord.pdf
Dictamen número veintiuno que presentó la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones relativo a la "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE \$816,203.88 M.N. (OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL QUE INCREMENTA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2020" .	Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante la Secretaría de Hacienda del Estado y ante el Congreso del Estado, a fin de hacer del conocimiento la presente ampliación automática de partidas presupuestales, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del dictamen por el Consejo General. Tercero. Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General en los términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.	Se realizó el cumplimiento mediante los oficios de Secretaría Ejecutiva número 446 y 448 de fecha 21 de febrero de 2020. Se realizó el cumplimiento mediante el oficio número IEEBC/CJ/068/2020, para su publicación en el portal institucional en fecha 21 de febrero de 2020. El referido dictamen se encuentra publicado en la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2020/ord/dictamenes/dictamen21ceave2ord.pdf
Dictamen número veintidós que presentó la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones relativo a la "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE \$598,135.84 M.N. (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA	Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante la Secretaría de Hacienda y ante el Congreso del Estado, a fin de hacer del conocimiento la presente ampliación automática de partidas presupuestales, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del dictamen por el Consejo General.	Se realizó el cumplimiento mediante los oficios de Secretaría Ejecutiva número identificados con las claves IEEBC/SE/447/2020 e IEEBC/SE/449/2020, ambos de fecha 21 de febrero de 2020.

<p>SEGUNDA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL QUE INCREMENTA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2020”.</p>	<p>Tercero. Publíquese el presente Dictamen en el portal de Internet del instituto Estatal Electoral de Baja California, a más tardar el día siguiente de su aprobación por el Consejo General Electoral.</p>	<p>Se realizó el cumplimiento mediante el oficio número IEIBC/CJ/068/2020, para su publicación en el portal institucional en fecha 21 de febrero de 2020.</p> <p>El referido dictamen se encuentra publicado en la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2020/ord/dictamenes/dictamen22ceave2ord.pdf</p>
<p>Dictamen número veintitrés que presentó la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones relativo a la “SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE \$840,539.53 M.N. (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA TERCERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL QUE INCREMENTA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2020”.</p>	<p>Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante la Secretaría de Hacienda del Estado a fin de obtener la viabilidad financiera, y posteriormente, turnarla al Congreso del Estado junto con la solicitud de autorización de ampliación presupuestal correspondiente.</p> <p>Cuarto. Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.</p>	<p>Se realizó el cumplimiento mediante el oficio de Secretaría Ejecutiva número 450 de fecha 21 de febrero de 2020.</p> <p>Se realizó el cumplimiento mediante el oficio número IEIBC/CJ/068/2020, para su publicación en el portal institucional en fecha 21 de febrero de 2020.</p> <p>El referido dictamen se encuentra publicado en la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2020/ord/dictamenes/dictamen23ceave2ord.pdf</p>
<p>Resolución número uno que presentó la Comisión de Quejas y Denuncias en el Procedimiento Sancionador Ordinario bajo la clave de expediente IEIBC/UTCE/PSO/02/2019.</p>	<p>SEXTO. Publíquese la presente resolución en términos de la normatividad aplicable.</p>	<p>Se realizó el cumplimiento mediante el oficio número IEIBC/CJ/068/2020, para su publicación en el portal institucional en fecha 21 de febrero de 2020.</p> <p>La versión pública de esta resolución aún está en proceso de aprobación, por lo que aún no se encuentra publicada en el portal institucional.</p>
<p>Punto de Acuerdo número IEIBC-CG-PA03-2020 que presentó el Consejero Presidente del Consejo General por el que se atendió la “CONSULTA PRESENTADA POR EL C. JOSÉ ALFREDO VELAZCO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL DE BAJA CALIFORNIA”.</p>	<p>SEGUNDO. Notifíquese el presente punto de acuerdo al Partido Encuentro Social de Baja California, por conducto del Presidente del Comité Directivo Estatal.</p> <p>TERCERO. Publíquese el presente punto de acuerdo en la página de internet del Instituto Electoral, en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.</p>	<p>Se realizó el cumplimiento mediante el oficio IEIBC/CGE/087/2020, de fecha 17 de enero de 2020.</p> <p>Se realizó el cumplimiento mediante el oficio número IEIBC/CJ/068/2020, para su publicación en el portal institucional en fecha 21 de enero de 2020.</p> <p>El referido dictamen se encuentra publicado en la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2020/ord/pacuerdos/ptoacuerdoconsulta2ord.pdf</p>

PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA 26 DE FEBRERO DE 2020		
ASUNTO	PUNTOS A EJECUTAR	OBSERVACIONES
<p>Dictamen número treinta y uno que presentó la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento por el que se "RESUELVE SOBRE LA PROCEDENCIA DE LOS AVISOS PRESENTADOS POR LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS QUE MANIFESTARON SU PROPÓSITO DE CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES".</p>	<p>SEGUNDO. Notifíquese de manera personal el presente dictamen a las organizaciones de ciudadanos que presentaron su intención de constituirse como partido político local, por conducto de sus representantes legales.</p> <p>TERCERO. Publíquese el presente dictamen en la página de internet del Instituto Estatal Electoral, en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.</p>	<p>Se realizó el cumplimiento mediante los oficios del Consejo General número 298 al 305, de fecha 28 de febrero de 2020.</p> <p>Se realizó el cumplimiento mediante el oficio número IEEBC/CJ/075/2020, para su publicación en el portal institucional en fecha 26 de febrero de 2020.</p> <p>El referido dictamen se encuentra publicado en la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones_2020/ext/dictamen/DICT31CRPPyF.pdf</p>
<p>Dictamen número quince que presentó la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos relativo a la "INICIATIVA DE LEY QUE FORMULA EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, POR LA QUE SE EXPIDE LA NUEVA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA".</p>	<p>SEGUNDO. Remítase la iniciativa de Ley señalada en el punto que antecede, por conducto de la Presidencia del Consejo General, a la XXIII Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a efecto de darle el trámite legislativo previsto en la Constitución Local y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.</p> <p>TERCERO. Notifíquese el presente dictamen al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, a fin de dar cumplimiento a la sentencia dictada dentro del Recurso de inconformidad identificado con la clave RI-21/2018 y su acumulado.</p> <p>CUARTO. Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet institucional dentro del término previsto en el artículo 22, párrafo 4, del Reglamento Interior.</p>	<p>Se realizó el cumplimiento mediante oficio del Consejo General número 296 de fecha 28 de febrero de 2020.</p> <p>Se realizó el cumplimiento mediante oficio del Consejo General número 297 de fecha 28 de febrero de 2020.</p> <p>Se realizó el cumplimiento mediante el oficio número IEEBC/CJ/075/2020, para su publicación en el portal institucional en fecha 26 de febrero de 2020.</p> <p>El referido dictamen se encuentra publicado en la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones_2020/ext/dictamen/DIC15CRAJ.pdf</p>
<p>Punto de Acuerdo número IEEBC-CG-PA04-2020 que presentó el Consejero Presidente del Consejo General por el que se "DETERMINA EL PRIMER PERIODO VACACIONAL, ASÍ COMO LOS DÍAS DE ASUETO DEL AÑO 2020, PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA"</p>	<p>SEGUNDO. Se instruye al Departamento de Administración hacer del conocimiento del personal del Instituto Electoral el contenido del presente Punto de Acuerdo.</p> <p>TERCERO. Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, al Tribunal de Justicia Electoral, al Tribunal de Arbitraje del Estado, al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de</p>	<p>El día 03 de marzo de 2020 se dio a conocer al personal del Instituto y al público en general de la aprobación del presente Punto de Acuerdo mediante publicación por estrados de este órgano electoral.</p> <p>Se realizó el cumplimiento mediante los oficios del Consejo General número 276 al 293 de fecha 27 de febrero de 2020.</p>

	<p>Datos Personales del Estado, todos de Baja California; al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; a la Sala Superior y a la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como a los partidos políticos con acreditación o registro vigente ante este Instituto Electoral por conducto de sus representantes acreditados ante este Consejo General, para los efectos legales conducentes.</p> <p>CUARTO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet del Instituto Electoral en términos de lo dispuesto por el artículo 22, párrafo 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>Se realizó el cumplimiento mediante el oficio número IEEBC/CJ/075/2020, para su publicación en el portal institucional en fecha 26 de febrero de 2020.</p> <p>El referido dictamen se encuentra publicado en la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2020/ext/pacuerdo/PA04VACACIONES.pdf</p>
SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA 03 DE MARZO DE 2020		
SIN ACUERDOS A EJECUTAR		

6. PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE NUEVA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

En fecha 10 de marzo de 2020 las y los consejeros electorales del Consejo General del IEEBC, encabezados por el Consejero Presidente, Lic. Clemente C. Ramos Mendoza, comparecieron ante el Congreso del Estado de Baja California, para hacer entrega de la iniciativa de nueva Ley de Participación Ciudadana; el documento fue recibido en manos del Presidente de la Mesa Directiva, Dip. Víctor Manuel Morán Hernández y teniendo como testigo al Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, Dip. Juan Manuel Molina García.

Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

RUBRICA
MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL